

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3181	JUEVES 22 DE JULIO DE 1943.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/m. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º " " " ½ " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):			
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$	0.10 c/u
Hasta 5 días \$ 12.—	"	"	0.12 "
" 8 " " 15.—	"	"	0.15 "
" 15 " " 20.—	"	"	0.20 "
" 20 " " 25.—	"	"	0.25 "
" 30 " " 30.—	"	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
b) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 10486 de julio 17 de 1948—Aprueba la licitación privada convocada por Dirección General de Agricultura y Ganadería, para la extracción de maderas de un terreno fiscal ubicado en Orán,	4
" 10487 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	4
" 10488 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	4
" 10489 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	5
" 10490 " " " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 10387 del 7/7/1948	5
" 10491 " " " " " Dispone que por Contaduría General de la Provincia, se liquide a favor de una firma comercial, cheque en pago de dos camiones incautados	5
" 10992 " " " " " Aprueba planilla de sueldo de un empleado de la Direc. Gral. de Suministros	5
" 10493 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	5
" 10494 " " " " " Concede licencia por enfermedad a un empleado de Direc. de Investigaciones Económicas y Sociales,	5 al 6
" 10495 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	6
" 10496 " " " " " Aprueba planilla de sueldo de un empleado de la Dirección General de Turismo	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 10497 de julio 19 de 1948—Acuerda un subsidio mensual a favor de una señorita	6
" 10498 " " " " " Aprueba la resolución No. 440 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda jubilación a un sargento del Cuerpo de Bomberos	6
" 10499 " " " " " Aprueba la resolución No. 443 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una pensión a favor de la viuda e hijos legítimos de un ex Oficial del C. de Bomberos	6 al 7
" 105000 " " " " " Aprueba diversos gastos efectuados por Dirección Provincial de Educación Física	7

EDICTOS DE MINAS

No. 3923 — Permiso para explotación y cateo solicitada por María Tominovich, Exp. 1572—T	7 al 8
No. 3922 — Permiso para explotación y cateo s/p. Rosa Castillo, Exp. 1658—C	8
No. 3921 — Permiso para explotación y cateo s/p. Rosa Castillo, Exp. 1571—C	8
No. 3920 — Permiso para explotación y cateo s/p. María Tominovich, Exp. 1562—T	9
No. 3911 — Solicitada por Francisco Valdéz Torres — Expte. No. 1582—V—,	9 al 10

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3943 — De don Francisco Gilabert,	10
No. 3938 — De doña Manue'a Salinas,	10
No. 3932 — De don Petar Bebić,	10
No. 3927 — De don Anacleto Rodríguez	10
No. 3926 — De doña Elvira Tapia de Martel	10
No. 3925 — De doña Juana Serafina Vil'afañe de Cisnero	10

	PAGINAS
No. 3424 — De don José Américo Gambetta	10
No. 3987 — De don Domingo Macías,	10
No. 3802 — De don Delfín Lobo,	10
No. 3899 — De doña Lola Colina de Bridoux,	10
No. 3895 — De doña Luisa O. Eloisa Escribano de Simón,	10
No. 3893 — De don José Ramón Piniella	10
No. 3892 — De doña Amanda Guillermina Tula de Castillo	10
No. 3891 — De don Fructuoso López	10
No. 3887 — De doña Dolores Zenteno de Pereyra	10
No. 3886 — De don Ignacio Carnemolla o Carnemola	11
No. 3885 — De doña Victoria Jorge de Jorge	11
No. 3883 — De don José Antonio Chavarría	11
No. 3882 — De doña María Aurora Ceballos	11
No. 3879 — De don Juan Zoricic o Zorizich,	11
No. 3868 — De doña Pastora Juárez de Miy	11
No. 3862 — De don Pascual Muchaca	11
No. 3858 — De María Orellano de Díaz y Miguel Díaz,	11
No. 3857 — De María Rosa Cairo de Tapia	11
No. 3854 — De don José Guzmán y otros	11
No. 3850 — De doña Dorotea Velazco de Matos	11
No. 3849 — De doña María Teresa Amelia Recchiuto de Pérez	11
No. 3843 — De doña María Ercilia López	11
No. 3841 — De doña Evarista Ovando de Ortega	12
No. 3839 — De doña Egidia Alcániz de Olarte	12
No. 3835 — De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez	12
No. 3831 — De don Julián Las Heras	12
No. 3829 — De doña Sofía Robles de Prieto	12
No. 3828 — De don Tomás Zapata	12
POSESION TREINTAÑAL	
No. 3941 — Deducida por Félix Claro, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	12
No. 3940 — Deducida por José Tristán García, sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	12
No. 3918 — Deducida por don Crespín o Crispín Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta	12
No. 3913 — Deducida por Felipe H. Plaza, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	12 al 13
No. 3910 — Deducida por Ignacio Ramírez de Muthuan Leytes sobre un inmueble ubicado en Orán,	13
No. 3909 — Deducida por Rodolfo Muthuan Leyte, sobre un inmueble ubicado en Orán,	13
No. 3803 — Deducida por doña Teodolinda Uriburu de Pérez, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	13
No. 3890 — Deducida por doña Francisca Cornelia Cuevas de Vega, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de la Capital	13
No. 3877 — Deducido por doña Celina López de Durán sobre un inmueble ubicado en Villa San Lorenzo,	13
No. 3872 — Deducido por Luis Esteban, Lagou, sobre un inmueble ubicado en Orán,	13 al 14
Nº 3838 — Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	14
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 3830 — De la finca "Junca!" s/p. Martín Saravia hijo	14
REMATES JUDICIALES	
No. 3847 — Por Miguel C. Tartalos, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia,	14
No. 3768 — 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higá. vs. Carmen A. Blancos de Cuéllar,	14
CITACION A JUICIO:	
No. 3869 — De don Juan Manuel Perdiguera	14
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 3919 — Solicitada por Domingo Roy y esposa,	14
VENTA DE NEGOCIO:	
No. 3942 — Del negocio de propiedad de Bachir Juan	14
CONTRATOS SOCIALES:	
No. 3939 — De la razón social: "Industria Maderera Tartagal" Soc. de Resp. Ltda.	15 al 16
No. 3935 — De la razón social "Unión del Norte - Soc. de Responsabilidad Limitada",	16 al 17
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
No. 3937 — De sociedad "Di Fonzo y Yorio",	17
No. 3931 — De la Sociedad Yazlle y Compañía Coc. de Responsabilidad Limitada",	17
CONCESION DE USO DE AGUA PUBLICA	
No. 3915 — Solicitada por, don Madelmo Díaz y doña Ester Maurin de Díaz	17 al 18
EDICTO DE EXPROPIACION:	
No. 3933 — Edicto de Expropiación en la localidad de Pichonal de Inmuebles para Construcción Estación Sanitaria,	18
No. 3900 — Edicto de Expropiación en la localidad de Cerrillos de Inmuebles para construcción Hospital Regional,	18

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3984 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la Construcción de un Pabellón de Aislamiento en Calayate y refecciones Escuela La Caldera,	18
No. 3930 — De la Administración General de Vialidad Nacional, para las obras de los puentes s/los ríos Zenda, Blanco y Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado,	18
No. 3925 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes	19
No. 3924 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Calayate, R. de la Frontera, Tartagal y Melón	19

ASAMBLEAS

No. 3944 — De Ciclos Box Club Salta, para el día 29/7/1948,	19
No. 3914 — Del Sporting Club, para el día 10/8/1948,	19
No. 3904 — De la Arrosera del Norte para el 24/7/1948,	19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

19

JURISPRUDENCIA

No. 845 — Corte de Justicia —Primera Sala— CAUSA: Excarcelación de José Antolín Hernández	19	al	20	
No. 846 — Corte de Justicia —Primera Sala— CAUSA: Contra José Arturo Carrizo por violación a una menor			20	
No. 847 — Corte de Justicia —Primera Sala— CAUSA: Contra Ricardo Durand por lesiones en accidente de tránsito a Antolín Arroyo,		20	al	21
No. 848 — Corte de Justicia —Primera Sala— CAUSA: Ejecutivo (Cobro de alquileres). Turowski, Encarnación Balceda de; y Juan Turowski vs. Juan Felipe Contreas		21	al	22

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 10486-E.

Salta, julio 17 de 1948
Expediente No. 15799/48.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la licitación privada convocada por Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 10 de julio de 1948, para la extracción hasta un aforo de \$ 10.000 mⁿ de madera del bosque existente en la fracción No. 9 del terreno fiscal No. 2 ubicado en el departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con la fracción No. 10; al Sud, con la fracción No. 8; al Este, con las cumbres del Cerro San Antonio y al Oeste, con la finca de propiedad particular denominada San Telmo; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia, según se desprende de las actuaciones agregadas a este expediente, se ha realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones legales que rigen sobre el particular, habiéndose presentado al mismo los siguientes oferentes: Antonio Casabella, Eduardo Jalil Lávaque y Hugo Fretes,

Que del estudio de dichas presentaciones se ha llegado a establecer que la más conveniente es la oferta hecha por el señor Antonio Casabella quién ofrece abonar el 10 1/2% de los precios de dichas maderas en las plazas de Tartagal u Orán,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada convocada por Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 1º de Julio en curso para la extracción de maderas hasta un aforo máximo de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS M/N), existente en la fracción Nº 9 del terreno fiscal Nº 2, ubicado en el departamento de Orán.

Art. 2º — Adjudicase al señor ANTONIO CASABELLA, la licitación de referencia quién deberá abonar el 10 y 1/2 % de los precios de dichas maderas en las plazas de Tartagal u Orán, Orán.

Art. 3º — Déjase establecido que el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 3º del decreto Nº 9594 y decreto Ley Nº 2876 del 20 de abril de 1944 y demás requisitos dispuestos en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado de licitación de que se trata.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto No. 10487-E.

Salta, Julio 17 de 1948.
Expediente No. 6993/D/48.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Arquitectura y urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor a la

señorita JOSEFA CEBALLOS.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a los artículos 1º. y 3º. de los Decretos Nros. 7587/47 y 9767/48, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto No. 10488-E.

Salta, Julio 17 de 1948.
Expediente No. 7347/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita devolución del depósito en garantía de \$ 7.000.—, efectuada oportunamente por la Empresa "Ecom" S. R. Ltda., con motivo de la licitación pública convocada para la construcción de la Escuela Facundo de Zuviria en Calayate, trabajos que se adjudicaran por decreto número 10.120 de fecha 18 de junio ppdo., al señor Vicente Moncho Parra; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMPRESA "ECORM" S. R. LTADA. la suma de \$ 7.000.— (SIETE MIL PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2º. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10489-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 4398/C/948.

Visto este expediente en el que la Firma Calonge y Vuitaz solicita devolución del depósito en garantía de \$ 5.000.—, efectuado en oportunidad de su presentación en el llamado a licitación de Lotes Fiscales en Tartagal; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de la Firma CALONGE & VUITAZ, la suma de \$ 5.000.—, m/n. (CINCO MIL PESOS M/N) en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10490-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 1829/948.

Visto este expediente en el que a fs. 8 corre agregado el decreto No. 10387 de fecha 7 de julio en curso, por el que se aprueba la planilla de horas extras trabajadas por el personal del servicio que en la misma planilla se detalla, con motivo de la visita realizada a esta Provincia por el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, General de Ejército, don Juan Pistarini, y en mérito a las múltiples tareas desarrolladas en dicha oportunidad por el citado personal; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto No. 10387 de fecha 7 de julio en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10491-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expedientes Nros. 6850/D/48 y 7080/M/48.

Visto las actuaciones practicadas contra la firma Francisco Moschetti y Cía., concesionaria de los productos de la General Motors Argentina S. A., con negocio de venta de automotores, repuestos y artefactos eléctricos, en esta ciudad calles Caseros 649 y Buenos Aires 57, con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación);

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido originadas por negativa de la citada firma en dar cumplimiento a la resolución No. 45 de Dirección General de Comercio e Industrias, aprobada por conducto de este Ministerio mediante decreto No. 9555 de fecha 12 de Mayo ppdo., y por la cual se establecía la intervención de la Repartición a'udida en todas las operaciones de automotores ya sean nuevos o usados, reglamentándose a la vez el procedimiento a seguir para la inscripción de los interesados y la adjudicación correspondiente;

que como consecuencia de las medidas adoptadas por la Dirección General de Comercio e Industrias, basadas en la reglamentación vigente (Decreto No. 5280/M/48), la referida razón social ha dado cumplimiento por su intermedio a la entrega de dos unidades adjudicadas por esa Repartición y que fueron motivo de estas actuaciones al oponer resistencia a su cumplimiento;

Que habiendo sido retiradas esas unidades por los interesados y abonados los importes correspondientes que oportunamente fueron depositados a la orden de este Poder Ejecutivo en el Banco Provincial de Salta, corresponde disponer la entrega de esos fondos a la firma concesionaria Francisco Moschetti y Cía., en pago de las unidades cuya incautación se dispuso por Decreto No. 10047 del 12 de junio ppdo., para ser adjudicadas a los señores Gumensindo Carrizo y José Giné e Hijos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a librar cheque a la orden de la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y COMPANIA, por la suma de \$ 32.105.— (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), en pago de dos camiones marca Chevrolet Modelo 1947. Motores Nros. 538546 - Serie 546-2 - Llave, 8655 y 537967 - Serie 545-11 Llave 8738, según facturas que corren agregadas a fs. 34 y 41 de estos obrados y que corresponden a la incautación comentada precedentemente.

Art. 2o. — Sobreseer provisoriamente en estas actuaciones, a la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y COMPANIA, de esta ciudad, en mérito de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto No. 100047/E/1948.

Art. 3o. — Tome razón Contaduría General, Dirección General de Rentas a los fines consiguientes, siga a Dirección General de Comercio e Industrias quien deberá notificar de la presente resolución a la interesada.

Art. 4o. — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10492-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 16527/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Suministros, eleva para su liquidación y pago planilla de sueldo por el mes de

junio del año en curso, del Ayudante 5o. de la misma, don Carlos Giménez Braks;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase la planilla que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, correspondiente a sueldo por el mes de junio en curso, del Ayudante 5o. de la Dirección General de Suministros, don CARLOS GIMENEZ BRAKS.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10493-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 7349/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita devolución del depósito en garantía de \$ 6.970 efectuado oportunamente por la firma Antonelli & Barbiéri, con motivo del llamado a licitación para la construcción de la Escuela Facundo de Zuviria en Calayate, trabajos que fueran adjudicados por decreto No. 10120 de fecha 18 de junio ppdo., al señor Vicente Moncho Parra; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de la firma ANTONELLI & BARBIERI, la suma de \$ 6.970.— (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente mencionado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10494-E.

Salta, Julio 17 de 1948.

Expediente No. 6792/D/48. (Submisa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la presentación hecha por el auxiliar 7o. de Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales don Luis Gerardo Cajal, quien solicita 45 días de licencia por enfermedad; atento al certificado expedido por Secretaría de Salud Pública de la Nación, corriente a fs. 7, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 48 del decreto No. 6611/45.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense 45 días de licencia por razones de enfermedad, con goce de sueldo y

con anterioridad al día 3 de junio ppdo. al auxiliar 70 de Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales don LUIS GERARDO CAJAL.

Art. 2o. — Tome razón Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales y Contaduría General de la Provincia, y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10495.E.

Salta, Julio 17 de 1948.
Expediente No. 7350/C/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita devolución del depósito en garantía de \$ 179—, efectuado oportunamente por el señor Ricardo Llimós, con motivo del llamado a licitación para la refección de la Comisaría de Policía de Campo Quijano, trabajos que se adjudicaran por decreto No. 10.213 del 25 de junio ppdo., al señor Luis Adaro, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del señor RICARDO LLIMOS, la suma de \$ 179.— m/n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente mencionado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10496.E.

Salta, Julio 17 de 1948.
Expediente No. 7355/C/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo eleva para su liquidación y pago planilla de sueldo correspondiente al Ayudante Principal de la misma, don Rogelio Héctor Diez, por el mes de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la planilla de sueldo que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, correspondiente al Ayudante Principal de la Dirección Provincial de Turismo, don ROGELIO

HECTOR DIEZ, por el mes de junio del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 10497-A.

Salta, Julio 19 de 1948.
Expediente No. 10.503/948.

Visto este expediente en que la señorita Exequiela Morales, con domicilio en esta Ciudad solicita un subsidio mensual para su hermana Isabel Morales que se encuentra internada en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla —Bialet Massé— (Provincia de Córdoba) el que sería invertido en la compra de medicamentos indispensables para su debido tratamiento; atento a los informes producidos y lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acuérdate un subsidio mensual de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.—) a partir del 1o. de julio del año en curso, a la señorita ISABEL MORALES, a los fines que se determinan anteriormente; debiendo la Tesorería General de la Provincia girar mensualmente el importe del mismo a la beneficiaria que se encuentra internada en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla —Bialet Massé— Provincia de Córdoba.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública interinamente a cargo del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10498-A.

Salta, Julio 19 de 1948.
Expediente No. 10.585/948.

Visto este expediente en que el Sargento del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Policía de Salta, don Manuel López, solicita jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda el beneficio solicitado por resolución No. 440, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 36 de la Ley No. 774;

Por ello, atento lo dispuesto por el art. 46 de la citada Ley y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 440 de fecha 21 de junio del año en curso de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1o. — Acordar a don MANUEL LOPEZ, en el empleo de Sargento del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Policía de Salta, la jubilación ordinaria que prevé el artículo 36 de la Ley No. 774, con el haber mensual de \$ 119.— m/n. (Ciento diecinueve pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

"2o. — El cargo previo formulado a fojas 14 y 15, por un total de \$ 407.44 m/n. (Cuatrocientos siete pesos con 44/100 m/n.), serán cancelado por el recurrente en oportunidad del cobro de sus primeros haberes.

"3o. — El cargo formulado a fojas 16 y 18, en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley 774, por un total de \$ 1.108 m/n. (Un mil ciento ochenta pesos moneda nacional) será cancelado por el recurrente con un descuento mensual del 5% (cinco por ciento) sobre su haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la Ley No. 774 y 47, inciso a) de su Decreto Reglamentario.

"4o. — El cargo formulado a fojas 17 por un total de 2.101.75 m/n. (Dos mil ciento un pesos con 75/100 m/n.) será integrado con los adicionales que establece el artículo 17 incisos 3) y 4) de la Ley No. 774 y conforme al artículo 24 de la mencionada Ley".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública interinamente a cargo del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10499-A.

Salta, Julio 19 de 1948.
Expediente No. 10.583/948.

Vistas estas actuaciones en las que la señora Dionicia Julia Arias de Gauna, por sus propios derechos y en representación de sus hijos Hilario Siro y Dulce Elsa Gauna, invocando su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Policía de Salta, don José Dermidio Gauna, solicita se le acuerde pensión de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución No. 443, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse suficientemente probados los extremos legales exigidos por la Ley número 774;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 12 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase en cuánto hubiere lugar por derecho, la Resolución No. 443 de fecha 21 de junio del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que dice:

"1o. — Acordar a doña DIONICIA JULIA ARIAS DE GAUNA, en concurrencia con sus hijos menores HILARIO SIRO y DULCE ELSA GAUNA, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial Inspector del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Policía de Salta, don JOSE DERMIDIO GAUNA, la pensión establecida por el artículo 55 y concordante de la Ley No. 774, con el haber mensual de \$ 57.54 moneda nacional (Cincuenta y siete pesos con 54/100 m/n.), y la bonificación establecida por el artículo 58, segunda parte, de la citada Ley, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

"2o. — El cargo formulado a fojas 38, por un total de \$ 379.— (trescientos setenta y nueve pesos) m/n., deberá ser cancelado por la recurren en oportunidad del cobro de los primeros haberes.

"3o. — El cargo formulado a fojas 40 y 41, en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley No. 774, por un total de \$ 1.182.71 (Un mil ciento ochenta y dos pesos con 71/100) m/n., será cancelado con un descuento mensual del 5% (cinco por ciento) sobre el haber de la pensión de acuerdo con las disposiciones del artículo 85 de la citada Ley y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario.

"4o. — El cargo formulado a fojas 39, por un total de \$ 2.558.86 m/n. (Dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 86/100), será integrado con los adicionales que establece el artículo 17, inciso 3) y 4) de la Ley No. 774 y conforme al artículo 24 de la mencionada Ley".

Art. 2o. — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 10500-A.

Salta, Julio 19 de 1948.

Expediente No. 10.607/948.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de diversos gastos efectuados; y atento a las respectivas facturas y recibos que se agregan de fs. 4 a 14, y atento lo informado por Sección Administrativa de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébanse las pagos efectuados por la Dirección Provincial de Educación Física, que se detallan a continuación:

RICARDO RUIZ

Gira en auto del Sr. Director para organizar la concentración escolar del Día de la Bandera	\$ 32.—
SUED HNOS.	
Dos discos	" 11.—
HUGO SOLER & CIA.	
Cinco discos (para Curso de Perfeccionamiento)	" 20.—
DOMINGO COMOGLIO	
Gastos automóvil diligencias efectuadas por el Sr. Secretario	" 10.—
"EL INTRANSIGENTE"	
Confección de 1 disé	" 12.60
EDMUNDO C. LAVAQUE	
Tres fotos 13 x 18	" 6.—
CHIBAN SALEM y TORELLI	
Una caja stenciles	" 36.—
Un pomo tinta "Gestetner"	" 12.—
LUZ Y SOMBRA	
Un cuadro con vidrio	" 15.—
CASA BIORA	
Una copa para premio	" 68.—
CARLOS ANGULO	
Desarme pórtico gimnástico	" 60.—
	\$ 283.10

Art. 2o. — El importe total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 10/100 (\$ 283.10) moneda nacional, a que ascienden los gastos detallados precedentemente, se imputará en la siguiente forma:

Decreto No. 5789 del 12/9/48	
Inciso a) GASTOS VARIOS Partida 3	\$ 63.50
" 8 "	" 10.—
" 10 "	" 66.60
" 11 "	" 15.—
Inciso b)	" 68.—
Incisa c)	" 60.—
	\$ 283.10

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública
interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 3923 — EDICTO DE MINAS — Expediente No. 1572 — letra T. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas: María Tominovich argentina, soltera, profesión quehaceres domésticos, con domicilio calle España 440 a V. S. digo: que solicito una zona de dos mil hectáreas para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en el lugar Toljar Grande, Departamento Los Andes, excluyendo petróleo e hidrocarburos y todos los minerales que el Estado mantiene en

reserva, que se ubicará de acuerdo a croquis que adjunta y a los siguientes datos: Partiendo del punto que está parado un toro muerto semi petrificado y que es la intersección de las siguientes visuales: A cerro Guanaquero 354° — Cerro Macón 31° 30' — Cordón de Calatasto 93° y a cerro Lullallaco 260° siendo esta intersección el punto de partida. Partiendo de dicho punto con 110° y 2.500 metros al punto "A", de A a B 8.000 metros y 180°. — De B a C. 2.500 metros y 290°. — De C a PP. 8000 metros y 360° Para ejecutar dicha exploración poseo las herramientas necesarias. — Autorizo al señor Esteban Cvitanic para seguir los trámites de la presente solicitud y sus derivados. — Será Justicia. — María Tominovich. E. Cvitanic. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, abril 30 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 al folio 437 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1572 — letra T. — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán Salta, mayo 2 de 1947. — Por presentado, por parte y por domicilio el constituido. — En mérito de la autorización conferida, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. María Tominovich y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo en el acto de la notificación constituir domicilio legal. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de setiembre de 1935. — Notifíquese y respóngase. — Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — Outes. — En 7 de mayo de 1947 notifiqué al Sr. Cvitanic, le requerí reposición de sellado y firma. E. Cvitanic. M. Lavín EXPEDIENTE 1572—47. Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis def. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. Se hace constar que el interesado omitió denunciar el dueño del suelo. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1299. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, junio 18 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 18 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en el escrito de fs. 11 lo informado por Inspección de Minas de la provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones", el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de

acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. — Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. — C. Oliva Aráoz. — M. Lavín. — Salta, junio 14 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones No 5 folio 88 al 89. — Angel Neo.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, julio 15 de 1948. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. e/17 al 28/7/48.

No. 3922 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1568 — C. —

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas: Rosa Castillo, argentina, soltera, profesión, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Zuviría 84 a U. S. digo: Que solicito una zona de dos mil hectáreas, para exploración y cateo; por minerales de primera y segunda y tercera categoría; excluyendo petróleo y hidrocarburos y todo el mineral de que el Fisco (Gobierno) tiene en reserva; que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunto a los siguientes rumbos y distancias. — (La zona que solicita está en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande). — Partiendo de esquinero Nor-Oeste de la solicitud de cateo No. 1562 que viene que viene a ser el punto de partida de la presente solicitud y con 360° y diez mil metros hasta el punto A. de A al B. 2.000 metros y 90° de B. a C. 10.000 metros y 180° y de C. al PP. 2.000 metros y 270°. — Para tramitar la presente solicitud y sus derivados, autorizo al señor Esteban Cvitanic, ante esa Dirección, cuya dirección es España 440. — Para esta clase de trabajo tengo las herramientas necesarias. El terreno es Fiscal, estéril. — Será justicia. — E. Cvitanic. — Rosa Castillo. — Hay una estampilla. Recibido en mi Oficina hoy 29 de Marzo de 1947, siendo las 10 y 20 minutos. — Aráoz Alemán. — Salta Abril 17 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el Libro Control de Pedimentos No 3, del folio 435 quedando asentado bajo el No. 1568, Letra C. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, Abril 25 de 1947. Por presentado y por constituido el domicilio en mérito a la autorización conferida, téngase al señor Esteban Cvitanic como representante de la Srta. Rosa Castillo y désele la participación que le corresponde en estos actos y téngase por domicilio legal el constituido en España 440, Ciudad. — Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo con el Decreto 133 de julio 23, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de setiembre, 1935. Notifíquese. Outes. — En 13 de Mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. — Exp. 1568; Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyen-

do hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1296. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 10/947. R. Del Carlo. Inspección de Minas, junio 25 de 1947: Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo el interesado dar su conformidad con la ubicación indicada en el croquis adjunto. José M. Torres. Jefe Insp. Minera. Salta, Junio 25/47 Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas Outes. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada, fs. 7 y lo informado a fs. 3 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones", el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de fecha Setiembre 12 de 1944 Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. Outes. En 5 de Junio de 1948 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Aráoz. Lavín. — Salta, 12 de Junio de 1948. Se registró lo ordenado en el "Libro Registro de Exploraciones" No. 5, folio 86-87. Neo.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1948. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. e/17 al 28/7/45.

No 3921 — EDICTO DE MINAS — Expedien. 1571 — letra C. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas: Rosa Castillo, argentina, soltera, profesión quehaceres domésticos, con domicilio en calle Zuviría 84, a V. S. digo: Que deseando explotar y catear minerales de primera y segunda categoría, solicito una zona de dos mil hectáreas en Tolar Grande, Departamento Los Andes, excluyendo petróleo, hidrocarburos y todo otro mineral que el Estado mantenga en reserva, que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunta y datos siguientes: — El punto de Partida es un toro muerto, parado y que es la intercepción de las siguientes visuales: a Cerro Guanaqueiro 354°. — A Cerro Macón 31° 30'. — A Cordón de Calatasto 93 y al Cerro Lullalaco 260°. — Partiendo de dicho punto con 5.000 metros y 245° al punto A. — De A a B 4.000 metros y 180°. — De B a C 5.000 metros y 65°. De C a PP. 4.000 metros y 360°. — Para ejecutar dichos trabajos poseo las herramientas necesarias. — Autorizó al señor Esteban Cvitanic para tramitar la presente so-

licitud y sus derivados. — Será justicia. — Rosa Castillo. — E. Cvitanic. — Recibido — en mi Oficina hoy veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, 30 de Abril de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos No. 3 a los folios 437 quedando asentada en esta solicitud bajo el número de orden 1571 — letra C — Doy fé. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, mayo 2 de 1947. — Por presentada, por parte y por domicilio el constituido. — En mérito de la autorización conferida, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. Rosa Castillo y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo en el acto de la notificación constituir domicilio legal. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 133 de fecha 3 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art 5o. del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935. — Notifíquese. — Para notificaciones señálase los jueves o día siguiente hábil si fuere feriado. — Outes. — En 13 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No 1571 — C — 47. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — Se hace constar que el interesado omitió denunciar el dueño del suelo. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1298. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, junio 18 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 18 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada a fs. 7 y lo informado a fs. 3 por Inspección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art 21 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno. — Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma C. Oliva Aráoz. — M. Lavín. — Salta, junio 11 de 1948. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de Exploraciones" No. 5 folios 84 al 85. — Angel Neo.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1948. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. e/17 al 28/7/45.

Nº 3920 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1562 - letra T. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas. — María Tominovich, Argentina soltera, profesión quehaceres domésticos, domiciliada calle España 440 a U. S. digo. — Que solicito una zona de 2.000 hectáreas para Exploración en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Grande, cuyo terreno es del Fisco, sin cultivo y sin alambrado; que se ubicará de acuerdo al croquis que adjunto y los siguientes datos. — Partiendo del punto de partida que es el Esquinero Sud Oeste del Cateo 211064 con 10.000 metros y 360º hasta el punto A. — de A al B 2.000 metros y 90º de B al C 10.000 metros 180º de C al PP 2.000 metros y 270º. — Dispongo de las herramientas para esta clase de trabajo. — Autorizo al Sr. Esteban Cvitanic, para que tramite ante esa Dirección esta solicitud y sus derivados. Respetuosamente. — E. Cvitanic. — María Tominovich. — Otro sí digo: que la exploración es por mineral de primera y segunda categoría excluyendo Petróleo e hidrocarburos como así todos los minerales que la Nación tiene en reserva. — E. Cvitanic. — María Tominovich. — Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas. — Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 27 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 al folio 433, quedan asentada esta solicitud con el número 1162 letra T. — Doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, marzo 29 de 1947. Por presentada y por domicilio el constituido. En mérito de la autorización conferida en el último punto del escrito que antecede, téngase al Sr. Esteban Cvitanic como representante de la Srta. María Tominovich y désele la intervención que le corresponde en estos autos, debiendo constituir domicilio legal en el acto de su notificación. — Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere ferado. — De acuerdo a lo establecido en el Art. 133 de fecha julio 23 de 1943, pasen estas Provincia, a los fines dispuestos en el art. actuaciones a Inspección de Minas de la 5º del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 19 de abril de 1947 notifiqué al Sr. E. Cvitanic y firma. — E. Cvitanic. — M. Lavín. — En ción de Minas. — M. Lavín. — **EXPE-DIENTE Nº 1562—M—47.** — Señor Ins-13 de mayo de 1947. — Pasó a Inspeccionador de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de gráfico, de acuerdo a los datos indicados la zona solicitada en los planos de registro

por el interesado en escrito de fs. 2 y y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, superpuesta a la manifestación de descubrimiento de la Mina ANITA, cuyos derechos el titular del presente cateo debe respetar. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1295. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, junio 10 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas, junio 25 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo el interesado dar su conformidad con la ubicación indicada en el croquis adjunto. — J. M. Torres. — Salta, junio 4 de 1948. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada a fs. 11 y lo informado a fs. 5 por la Inspección de Minas de la Provincia regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 de Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 de fecha septiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno. Notifíquese. — Outes. — En 5 de junio de 1948 notifiqué al Sr. Fiscal de Gobierno y firma. — C. Oliva Aráoz. M. Lavín. — Salta, junio 10 de 1948. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5, folios 85 al 86. — Doy fé. — Angel Neo. Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos

Salta, Julio 15 de 1948.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e|17 al 28|7|48

Nº 3911 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente Nº 1582—V.—

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así. — "Salta, 14 de Junio de 1947. — Señor Director General de Minas: Francisco Valdez Torres, con el debido respeto me presento y expongo: Que solicito en el departamento de Rosario de Lerma para catear minerales de primera y segunda categoría dos mil hectáreas encerradas en un polígono de seis lados encontrándose uno de sus vértices, a partir de la Escuela Nacional, desde la puerta de esta existente en la finca "Las Cuevas", luego de medirse mil setecientos metros con azimut de doscientos grados y setecientos metros con azimut de trescientos grados. — Desde ese punto se sigue el perímetro con las siguientes distancias y azimutes: Dos mil ochocientos cincuenta metros y treinta y dos grados; mil ochocientos metros y trescientos veinte grados; siete mil cien metros y doscientos veintidós grados; tres mil novecientos

cincuenta metros y ciento cincuenta y un grados; cinco mil setecientos metros y veinte grados; y quinientos sesenta y dos metros ocho decímetros y ciento veinte grados. — La ubicación de la Escuela mencionada es a partir del esquinero Norte de la finca "Las Cuevas" situada a cuatro mil seiscientos metros más o menos medidos con dirección Sud cuarenta y ocho grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, 16 de Junio de 1947. Señor Director General de Minas. — Francisco Valdez Torres, completando los requisitos omitidos en mi pedimento de cateo de la fecha, en el Departamento de Rosario de Lerma manifiesto ser argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 357 de esta Ciudad y contando con las herramientas necesarias, me propongo efectuar el cateo, con exclusión de petróleo, similares y radiactivos. — Será justicia. — Francisco Valdez Torres. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y seis horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Por presentado y por domicilio el constituido. — Con la presentación que antecede, téngase por cumplimentado el requerimiento de fs. 2 vta. Para notificaciones en la Oficina, señálese los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere ferado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario del 12 de Septiembre de 1935. — Notifíquese. — Outes. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de Primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales radioactivos, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Rosario de Lerma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 1 y croquis de fs. 2 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1303. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Agosto 27 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección de Minas Agosto 29 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Jefe Sección Minera. — Salta, Junio 15 de 1948. Atento a lo solicitado precedentemente y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones Nº 5, a los folios 75/76, como lo informa el señor Escribano de Minas a fs. 7 vuelta,

publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de Septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase. — Outes. —

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 21/948

ANGEL NEO — Escribano de Minas
Importe: \$ 63. — e|13 al 23|7|48.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3943 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de Francisco Gilbert, bajo apercibimiento de ley — Salta, 21 de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

3938 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SALINAS. — Edictos en el "Boletín Oficial" y "La Provincia". — Salta, 19 de Julio de 1948

Carlos Enrique Figueroa - Esc. secretario
e|20|7 al 25|8|48

Nº 3932 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de PETAR BEBIC y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, julio 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Esc. Secretario
e|19|7 al 24|8|48

No. 3927 — SUCESORIO: — Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO RODRIGUEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, 13 de julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|17|7 al 23|8|48.

No. 3926 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de Da. ELVIRA TAPIA DE MARTEL. — Lo que se

hace saber a sus efectos. — Salta, 3 de julio de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|17|7 al 23|8|48.

No. 3925 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA SERAFINA VILLAFANE DE CISNERO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio, 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|17|7 al 23|8|48.

No. 3924 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO GAMBETTA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 16 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|17|7 al 23|8|48.

Nº 3907. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO MACIAS y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Edictos "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 12 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13|7 al 18|8|48

No. 3902 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de DON DELFIN LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e|12|7. al 16|8|48

No. 3899 — SUCESORIO — En sucesión de doña LOLA COLINA DE BRIDOUX citase herederos y acreedores por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Juzgado Civil 1a. Nominación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|8|7 al 13|8|948.

No. 3895 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LUISA o ELOISA ESCRIBANO DE SIMON, y se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 5 de 1948.

— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|8|7 al 13|8|948.

No. 3893 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE RAMON PINIELLA y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Junio 28 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|7|7 al 13|8|48.

No. 3892 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amanda Guillermina Tula de Castillo, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|7|7 al 13|8|48

No. 3891 — SUCESORIO.

El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Fructuoso López, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|7|7 al 13|8|48.

No. 3887 — SUCESORIO. — Alberto E. Austerlitz Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Dolores Zenteno de Pereyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta. 1o. de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|7|7 al 13|8|48.

Nº 3886 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don IGNACIO CARNEMOLLA o CARNEMOLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, julio 3 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3885 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña VICTORIA JORGE DE JORGE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Julio 3 de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3883 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de José Antonio Chavarría, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer durante ese término. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 6/7 al 10/8/48

Nº 3882 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado de 2da. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA AURORA CEBALLOS, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por falle-

cimiento de la misma. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Junio 1 de 1948

Roberto Lérica — Escribano Secretario

e) 6/7 al 10/8/48

No. 3879 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN ZORICIC o ZORIZICH, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones, en Secretaría Lunes y Jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 23 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.

e) 5/7 al 9/8/48

No. 3868 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

e) 10/7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

e) 1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 4/8/48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. pa-

ra que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 4/8/48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario

e) 28/6 al 3/8/48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e) 26/6 al 2/8/48

No. 3849 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHIUTO DE PEREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 25/6 al 1/7/48.

No. 3843 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos; lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.

e/ 24/6 al 40/7/48

Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **EVARISTA OVANDO DE ORIEGA**, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario. Imporste \$ 20.— e 23/6 v. 27/9/48

Nº 3839. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio **SUCESORIO DE DONA EGIDIA ALANIS DE OLARTE**; por lo que se cita emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL** y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Escribano Secretario. Imporste \$ 20.— e) 23/6 al 29/7/48

Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
Imporste: \$ 20.—
e|21|6 al 27|7|48

Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **JULIAN LAS HERAS** y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 15 de 1948
Carlos E. Figueroa — Secretario
e|18|6 al 24|7|48

No. 3829 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en la Sucesión de **SOFIA ROBLES DE PRIETO**.
SALTA, 10

Salta, 10 de Junio de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Imporste \$ 20.— e/ 16/6 al 22/7/48

No. 3828 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **TCOMAS ZAPATA**, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — **CARLOS E. FIGUEROA** Escribano Secretario.
Imporste: \$ 20.— e/16/6 al 22/7/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3941 — EDICTO: — Habiéndose presentado el doctor **ADOLFO MARTINEZ**, en representación de don **FELIX CLAROS**, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz deduciendo juicio de posesión treintañal ha dispuesto citar por treinta días en el Diario La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Boulevard Belgrano 1926, con una extensión de quince metros de frente por cincuenta metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de don Marcos Serapio; Sud, calle Boulevard Belgrano; Este, propiedad de don Marcos Serapio y Oeste propiedad de don Francisco Masciarelli.

Salta, Abril 30 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ - Esc. Sec.
e|31|7 al 26|8|48

Nº 3940 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor **ADOLFO MARTINEZ** en nombre y representación de don **JOSE TRISTAN GARCIA** solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera el Juez en lo Civil Primera Ins. Primera Nom. doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto citar por treinta días en el diario: "La Provincia" y en el "Boletín Oficial" a los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, con una extensión de sesenta y dos metros por el lado Sud, doscientos veintiocho metros con sesenta centímetros por el lado Oeste; ciento veintiocho metros por el lado Norte y doscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetros en su lado Este, siendo sus límites los siguientes: al Sud calle Belgrano; al Oeste con la Avenida Sarmiento; al Este, con te-

rrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte y al Norte con la Avenida Mitre. Enmendado veintiocho—Vale.
Salta, Junio 24 de 1948.
Carlos E. Figueroa - Esc. Sec.
e|21|7 al 26|8|48

No. 3918 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa como representante del señor Crespín o Crispin Hernández solicitando la posesión treintañal de una propiedad denominada "Los Noques" ubicada en el partido de Río Seco, del Departamento de Anta Primera Sección y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Sanja Seca; Este, La Pelada de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y por el Oeste, con Palos Blancos de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y otros. Catastrada en la propiedad bajo el No. 259. El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 24 de 1948. — Por presentado por parte, y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas; librese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oportunamente devuélvase el testimonio a que se hace referencia. — C. R. Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario.
e) 16/7 al 21/8/48.

Nº 3913 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don Felipe H. Plaza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Entre Rios formando esquinas con las de Ibazeta y Martín Cornejo; el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con la calle Martín Cornejo y Oeste, con la calle Ibazeta, consistente en un lote de terreno, cuya extensión es de 120 m. 50 cet. de frente sobre la calle Entre Ríos; por 87 mt. sobre la calle Ibazeta y por el costado de la calle Martín Cornejo 98 mt. o sea de fondo; el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señá-

lanse Lunes y Jueves o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta. Julio 1º de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.
e/14/7 al 19/8/48

Nº 3910 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes, invocando posesión treintañal de un solar en Orán, Dpto. del mismo nombre, con una extensión de 43 mts. con 3 centímetros de frente por 64 mts. 9 centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con calle Alvarado; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, con propiedad de don Pedro Moreno; y al Sud, con terreno de don Francisco Zamora; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia.

Salta, Julio 5 de 1948. — Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolviera dejando constancias en autos y constituido el domicilio legal indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un solar en la ciudad de Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble citado. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no intereses Fiscales o municipales. — Oficiése así mismo al señor Juez de Paz P. o S. de la nombrada ciudad a fin de que reciba las testimoniales ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno, (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.
e/13/7 al 18/8/48

Nº 3909 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar, en representación de Rodolfo Muthuan Leyte, deduciendo posesión treintañal de un lote de terreno en Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. Con la extensión y límites siguientes: Cincuenta varas de frente, rumbo Sud a Norte por setenta y cinco varas de fondo de Este a Oeste. Al Sud, calle España; Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Colque; Oeste, con terreno de don Eugenio Vacca y al Oeste con calle Meyer Pellegrini. A lo que el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique ha resuelto se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideran con derecho a este bien para que se presenten a hacerlo valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto se-

cretario hace saber a sus efectos. — Salta 3 de julio de 1948. — ALBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48.

No. 3903 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres en representación de doña Teodolinda Uriburu de Pérez, solicitando posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Felipe Molina Hnos.; Sud, con Nicolás Mamani y María Raquel López de Cobos; Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con Felipe Molina y Hermanos con una extensión de diez metros de frente por setenta metros de fondo, lo que hace una superficie de 800 mts. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a este bien. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3890 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en el departamento de la Capital, con superficie aproximada de 2.500 hs. más o menos, limitando: Norte, finca Agua Castilla de Zenón Vilte; Sud, propiedad de Florentín Linces; Este, finca El Naranjo de la sucesión de Mamerto Ruiz y Oeste, finca Lu Quessera de la Comunidad de Carmelitas Descalzos; el señor Juez de 1a. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, a todos los que se consideren con derechos, y sea bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1948. — TRISTAN C MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7 al 13/8/948

No. 3877 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Darío F. Arias, como apoderado de Doña Celina López de Durán, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Villa de SAN LORENZO, departamento de la Capital, con cincuenta y dos metros de Sud a Norte por doscientos veinte metros de Este a Oeste, más o menos y dentro de los siguientes límites: al Norte propiedad de Ricardo Fleming; al Sud calle pública que conduce al río San Lorenzo; al Este Río San Lorenzo y al Oeste camino Provincial pavimentado de Salta a San Lorenzo, el Sr. Juez a cargo de este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Alberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 18 de 1948. — Por

presentado, por parte y constituido domicilio legal; téngase promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer por ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal, recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas, a en las disposiciones del art. 36 d la Ley TOS PESOS (\$ 300.—) $\frac{m}{n}$ al CENTRO cuyo efecto librese el correspondiente oficio comisorio. — Lunes y jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en secretaria. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 24 de 1948 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/3/7 al 7/8/48.

Nº 3872 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, como representante del Señor Luis Esteban Langoú, solicitando la posesión treintañal de la finca denominada La Florida ubicada en el partido de San Antonio, Departamento de Orán de esta Provincia, sobre la margen izquierda del río Bermejo, con una extensión según mensura practicada por el Agrimensor Don Skiol Símesen, de nueve mil trescientas veinte hectáreas con dos mil quinientos noventa y un metros cuadrados, pero con una extensión mayor de acuerdo a sus títulos de propiedad, dentro de los siguientes límites: — Norte, con Banda de San Antonio, de los señores Manero y Quirós; Sud, con Isla de Carrasco del Señor Luis Esteban Langoú; Este, con el filo de las Lomas del Manso que la separan de la finca Miraflores, hoy de propiedad de los Señores Calonge y Vuistaz, y por el Oeste, con el río Bermejo; el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 25 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. — Cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Librense los oficios solicitados y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Aran

da. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.

Carlos E. Figueroa - Escribano Sec.
e)2|7 al 6|8|48.

Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y I., o El Toro o La Laguna, que formá un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balque Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z. y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs: 3|4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Líbrense los oficios solicitados. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Aranda. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e)22|6 al 28|48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: Primera fracción: "Pozo Verde" con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de

los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. Segunda fracción: La Paloma", la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descriptos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948
Carlos Enrique Figueroa — Secretario
Importe: \$ 40. — e|17|6 al 23|7|48

REMATES JUDICIALES

No. 3847:

POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17, en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el lote de terreno de campo denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o menos. LIMITA: al Norte con finca de Don JOSE VAZQUEZ FREIRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio comisión de arancel a cargo del comprador Venta "Ad - Corpus". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS Martillero Público.

Importe \$ 40.— e/25|6 al 31|7|48

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden del señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretario Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, reanudaré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. ó m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, según mensura aproba-

da. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardino S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar; y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Importe \$ 40.—

e/26|6 al 28|7|48.

CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
e/16. al 24/7/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3919 — EDICTO: El Sr. Juez de 2a. Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, en los autos rectificación de partidas Domingo Roy y esposa, se ha dispuesto rectificar las partidas siguientes: de Matrimonio de Domingo Roy Morales con Fanny Elina Rodríguez, acta 206; nacimiento de Fanny Rosa Roy, acta 6313; nacimiento de Blanca Azucena Roy, acta 3.464; nacimiento de Saturnino Roy, acta 1.599; nacimiento de Francisco Miguel, acta 5.281; todos nacidos en esta Capital; en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es Elina Rodríguez y no Fanny Elina Rodríguez como figuran en dichas partidas. — Salta, Julio 15 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/7 al 24/7/48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3942 — EDICTO: — A los fines previsto por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que ante el suscripto Escribano, se tramita la venta de las mercaderías, muebles y útiles, de propiedad de don BACHIR JUAN, que tiene y le corresponden en el Negocio instalado en la calle Meyer Pellegrini Nº 158, de la ciudad de Orán, de esta Provincia a favor de WADI CHAGRA, SOCIEDAD EN COMANDITA, constituyendo vendedor y compradores, domicilio especial, a los efectos de ésta compra-venta, en el Estudio del Suscripto Escribano, en ésta ciudad de Salta, calle Bartolomé Mitre 398, ante quien se deberán formular las correspondientes oposiciones.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano Nacional.

e|21 al 26|7|948

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3939 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO. MODIFICACION Y PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don **ALFREDO FARJAT**, argentino, casado, comerciante; don **HECTOR CLAUDIO FONTANA**, argentino, casado, industrial, don **ANTONIO CARUSO TERRITORIALES**, italiano, casado, comerciante, don **EMILIO AUAD MOLINA**, argentino, soltero, comerciante; don **JULIAN AUAD MOLINA**, argentino, soltero, comerciante, don **ANGEL MOLINA**, sirio, casado, industrial y don **JORGE PANAYOTIDIS**, griego, casado, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia y de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL" constituida por cinco años, según resulta de las escrituras de fechas dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizadas por el suscrito Escribano e inscriptas respectivamente en el Registro Público del Comercio a folios trescientos setenta y siete al trescientos ochenta y cinco y ciento dos, asientos números mil cuatrocientos ochenta y dos y mil seiscientos noventa y cinco de los libros veintiuno y veintitres de Contratos Sociales. — El capital social se fijó en ciento cincuenta mil pesos. Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social vencido el dieciseis de Junio último y ampliar el capital social en la suma de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima, décima primera y décima tercera. — Que a fin de que la presente escritura contenga la totalidad de las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto consignar también en la presente las cláusulas que no sufren modificación, quedando en consecuencia el contrato social sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas: **PRIMERA**: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "INDUSTRIA MADERERA TARTAGAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — **SEGUNDA**: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones o co-

responsabilias o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del territorio de la Provincia o de la República o fuera de ella. — **TERCERA**: El objeto de la sociedad es la industrialización, elaboración, transformación, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento, pudiendo a tal efecto, realizar todas las operaciones industriales y comerciales conducentes al éxito de sus negocios. — **CUARTA**: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. **QUINTA**: El capital social lo constituye la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en cinco mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sea en la proporción de setecientas veinte cuotas equivalentes a setenta y dos mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — El capital está representado por el activo líquido de la sociedad, existente al treinta y uno de Mayo del año en curso, según balance asentado en los libros de la sociedad, del que agrega una copia a esta escritura, firmada por los socios gerentes. **SEXTA**: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes que serán designados y removidos por la Junta de Socios en la forma prescrita en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios gerentes deberán firmar conjuntamente todo acto, contrato o documento que otorguen en representación de la Sociedad para obligarla válidamente. — Por unanimidad los socios resuelven en este acto que la dirección y administración de la Sociedad continuará a cargo de los socios don Héctor Claudio Fontana y don Alfredo Farjat, como gerentes. — **SEPTIMA**: Son atribuciones y facultades de los socios gerentes las siguientes: Realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal; proponer a la Junta de Socios la asignación de sueldos, comisiones y gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; arrendar inmuebles para la instalación de los negocios sociales conviniendo precios, plazos y condiciones; comprar la materia prima, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad industrial de la sociedad; vender los productos elaborados o a elaborarse; contratar seguros; suscribir, girar y aceptar letras, vales, cheques y pagarés, endosarlos, cederlos y negociarlos en cualquier forma; otorgar avales warrantes, certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre los depósitos efectuados o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales comparecen ante las autoridades administrativas y judiciales

nacionales provinciales o municipales iniciando ante ellas todas las acciones gestiones o reclamaciones que fueren necesarias otorgar poderes generales o especiales; otorgar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares; otorgar todos los actos, contratos y documentos autorizados o acordados por la Junta de Socios y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. — **OCTAVA**: Los socios gerentes no podrán delegar sus funciones ni gravar los bienes sociales con prendas o hipotecas sin previa autorización de la Junta de Socios. — **NOVENA**: Los socios gerentes gozarán del sueldo mensual que les señale la Junta de Socios, la que podrá asignarles remuneraciones extraordinarias si los resultados de cada ejercicio financiero las justifican. — **DECIMA**: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad y la amortización, reparación y renovación de la maquinaria y demás equipos industriales reserva ésta que podrá ser aumentada o disminuída por resolución de la Junta de Socios y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **DECIMA PRIMERA**: Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán celebrar cuando lo estimen conveniente, los socios se reunirán trimestralmente en Junta para considerar la marcha de los negocios sociales y todo otro asunto que requiera su autorización previa. — Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios, se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital y sus resoluciones se asentarán en un libro de "Acuerdos". — **DECIMA SEGUNDA**: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por dos socios que la Junta designará en carácter de liquidadores. — Practicada la liquidación, y una vez pagado el pasivo, el remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos cuotas. — **DECIMA TERCERA**: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios y si los sobrevivientes no aceptaren el ingreso a la sociedad de sus herederos, podrán aque-

llos adquirir las cuotas del socio fallecido por el importe que resulte del último balance practicado. — Si se aceptare el ingreso a la sociedad de los herederos éstos deberán unificar su representación. **DECIMA CUARTA:** Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — **DECIMA QUINTA:** Cualquier duda o divergencia que surgiera con respecto a la interpretación del presente contrato e durante la liquidación de la sociedad o en el desenvolvimiento de sus negocios o las divergencias que se produjeran entre los socios o sus sucesores, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disparidad. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto por este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Y los comparecientes agregan: Que, con las modificaciones introducidas, declaran prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta el contrato originado de la sociedad "Industria Maderera Tartagal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que esta prórroga se efectúa con efecto retroactivo al dieciséis de Junio próximo pasado, dándose por válidas y ratificando todas las operaciones, negocios y actos realizados desde entonces. — En consecuencia, queda prorrogado el referido contrato, cuyas cláusulas se han reproducido precedentemente con las modificaciones de las cláusulas primera, cuarta, quinta, octava, décima, décima primera y décima tercera. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Juan Ángel García y don Juan Ramón Ruíz, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. — Redactada en seis sellos de un peso numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos al ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete. — Sigue a la de número anterior que termina al folio quinientos dieciocho. — Entre líneas: constituida por cinco años. El capital social se fijó en ciento cincuenta mil pesos - décima primera. — Raspado e uniones — por los — socios. — Todo Vale. — **ANGEL MOLINA.** — **A. CARUSO TERRITORIALES.** — **H. C. FONTANA.** — **ALFREDO FARJAT.** — **J. PANAYOTIDIS.** — **E. AUAD MOLINA.** — **J. AUAD MOLINA.** — Tgo: Juan A. García. — Tgo: J. R. Ruíz. — Ante mí: **RAUL PULO** — Escribano. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pa número Dieciocho a mi cargo, doy fé. — sólo ante mí y queda en este Registro Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria Maderera Tartagal"

expidió este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RAUL PULO - Escribano Nacional
e|21 al 26|7|48

Nº 3935 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. — "UNION DEL NORTE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don **Antonio Berruezo**, español, casado en primeras nupcias; don **Antonio Checa Fernández**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias; don **Alberto Salomón Franco**, búlgaro, soltero; don **Santiago Manuel Solá Martínez**, español, casado en primeras nupcias y don **Fernando Berruezo**, argentino, casado en primeras nupcias; el primero y los dos últimos vecinos de Monterrico, provincia de Jujuy de esta República, el segundo domiciliado en Betania, departamento de Campo Santo de esta provincia y el tercero vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República; todos accidentalmente en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato vienen a formalizar en los siguientes términos: **Primero:** Los cinco comparecientes constituyen, desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de comisiones y consignaciones, compra-venta de frutas y productos agrícolas, explotaciones agropecuarias y compra-venta de frutos del país. La sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio, fuera de los que constituyen su principal objeto, si así lo resolviera la Junta de socios. — **Segundo:** La sociedad girará con la denominación de "Unión del Norte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Necochea número setecientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del país o en el extranjero. — **Tercero:** La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Julio corriente pudiendo ser disuelta, antes del término establecido, por la simple voluntad del socio don Antonio Berruezo o por la voluntad de los demás socios que representen una mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de **cien mil pesos moneda nacional**, dividido en cuotas de un mil pesos que se suscriben por partes iguales entre los cinco Socios, o sea veinte mil pesos moneda nacional por cada uno. — De dicho capital se integra el cincuenta por

ciento en dinero efectivo y por partes iguales, según depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año, a contar desde hoy, o antes si así lo resolviera la Junta de socios. — **Quinto:** La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, como gerentes de la misma, y, además, en el mismo carácter, por don Salomón Mochón Franco, a quien se designa como tal por este acto. — La representación de la sociedad podrán ejercerla indistintamente los gerentes señores Antonio Berruezo, Antonio Checa Fernández, Alberto Salomón Franco y Salomón Mochón Franco. — Los gerentes Santiago Manuel Solá Martínez y Fernando Berruezo, deberán actuar conjuntamente entre sí o conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los otros gerentes. — Todo acto que importe la constitución de deudas u obligaciones a cargo de la sociedad, ya sea con instituciones Bancarias o con particulares, deberá ser autorizado conjuntamente por dos cualesquiera de los gerentes. — En la forma expresada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; suscribir los instrumentos públicos y privados, necesarios para la ejecución de los actos sociales. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — **Sexto:** Los gerentes don Santiago Manuel Solá Martínez y don Fernando Berruezo tendrán la obligación

de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, en el destino que les asigne la Junta de socios, no rigiendo esta obligación en forma absoluta, para los demás gerentes. **Séptimo:** Los gerentes don Santiago Manuel Solá Martínez y don Fernando Berruezo gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales, de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Los otros socios gerentes no percibirán sueldo alguno por la prestación de sus servicios. En cuanto al gerente no socio, don Salomón Mochón Franco, la Junta de socios, en la primera sesión que celebre, fijará su remuneración como tal. — **Octavo:** Anualmente, en el mes de Junio se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado y observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades, mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá por partes iguales entre los cinco socios. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los contratantes en igual proporción. — **Noveno:** Las utilidades resultantes de cada balance podrán ser retiradas por los socios siempre que la Junta no resolviera lo contrario por así convenir al desenvolvimiento económico de la sociedad. **Décimo:** La dirección general de los negocios de la sociedad estará a cargo de una Junta formada por todos los socios y presidida por don Antonio Berruezo, debiendo reglamentarse por la misma Junta las obligaciones y facultades del Presidente. **Décimo Primero:** La Junta se reunirá semestralmente en los meses de Enero y Julio para considerar la marcha de los negocios sociales y fijar las directivas generales de los mismos, dejándose constancia de las actuaciones correspondientes en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo las excepciones establecidas por la ley. **Décimo Segundo:** Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán hacerse representar en la misma mediante autorizaciones escritas que se transcribirán en el acta respectiva. — **Décimo Tercero:** La Junta podrá reunirse extraordinariamente por disposición inicial del presidente o a solicitud de tres socios por lo menos, debiendo en tal caso comunicarse la fecha y hora de la reunión con cinco días de anticipación por lo menos. — **Décimo Cuarto:** La Junta de socios resolverá oportu-

namente si los socios pueden o no extraer fondos para sus gastos particulares con imputación a sus respectivas cuentas personales, y en caso afirmativo, tales extracciones no podrán exceder de trescientos pesos mensuales para cada socio. — **Décimo Quinto:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en la misma. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar formando parte de la sociedad, se procederá a practicar un balance y las utilidades líquidas que de él resulten a favor de dichos herederos, les serán entregados en tres cuotas escalonadas dentro de un plazo máximo de diez y ocho meses, sin interés. — **Décimo Sexto:** En caso de liquidación de la sociedad por expiración de su término o antes de esa fecha por la voluntad de los socios que representen más de un setenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a tal liquidación en la forma que estableciera la Junta de socios, pudiendo los socios hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — En este último caso deberá aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa para los socios salientes. — **Décimo Séptimo:** Toda divergencia que se produjera entre los socios será resuelta por dos árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto o por un tercer árbitro que los dos primeros árbitros nombren en caso de no llegar a un acuerdo, siendo los fallos de los mismos inapelables. — **Décimo Octavo:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Unión del Norte-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. — Concorre a este otorgamiento don **Salomón Mochón Franco**, búlgaro, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fé y dicen: Que acepta la designación de Gerente hecha a su favor por la sociedad que acaba de constituirse, con las responsabilidades inherentes a dicho cargo. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. — Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso, números: del ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis al ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio setecientos veintidos, doy fé. — Rasgado: el primero—treinta y cinco y cinco Entre líneas: de Julio corriente—Vale. **MANUEL SOLA MARTINEZ. — ANTONIO BERRUEZO. — ANTONIO CHECA. — FERNANDO BERRUEZO.**

A. S. FRANCO. — S. FRANCO. Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: **A. PENALVA.** — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé. — Para la sociedad "Unión del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta al ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PENALVA — Escribano
e/19 al 23/7/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3937 DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Di Fonzo y Yorio" que giraba en esta plaza, ha quedado disuelta por expiración del plazo fijado en el contrato respectivo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Yorio. — La escritura correspondiente será autorizada por el Escribano Julio A. Pérez, con escritorio en Zuviría esquina Leguizamón.
e/20 al 24/7/48

No. 3931 — Se comunica que en esta Escribanía se tramita la disolución de la SOCIEDAD YAZLLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Orán e integrada por los señores José Yazlle, Alfredo Loutaif, Jorge Loutaif Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle. El señor José Yazlle continuará el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social Oposiciones en esta Escribanía donde las partes constituyen domicilio. — Elida Julia González. — Escribanía. — España 878 Salta.
ELIDA JULIA GONZALEZ — Escribana Nacional
e/19 al 23/7/48

CONCESION DE USO DEL AGUA PUBLICA:

Nº 3915 — EDICTO — De conformidad, con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Madelmo Díaz, solicitando en expedientes Nº 6348/47 y Nº 4009/48, por sí y por su señora esposa doña Ester Maurin de Díaz, reconocimiento de concesión de uso del agua pública, para regar sus propiedades denominadas "Rancho" y "Candado", ubicadas en La Poma con una superficie total cultivada de 255 Ha., aproximadamente.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 39,7 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 19,7 litros por segundo sobre el Arroyo Can-

dato, para la finca "Candado"; 73,73 litros por segundo sobre el Río Calchaquí y 1,05 litros por segundo sobre el Arroyo Pum-Pum, para la finca "Rancho" con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 30 de Julio, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 13 de Julio de 1948
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
 e/14 al 30/7/48

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 3933.

EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por Decreto No. 9818 de fecha 29 de mayo de 1948, notifíquese a todas las personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se expropian con destino a la construcción de una Estación Sanitaria en el pueblo de PICHANAL, Departamento de Orán, y que comprenden:

Manzana No. 37, del plano catastral del pueblo de PICHANAL, con una superficie de 12.100 metros cuadrados, catastros Nros 4050, 4051, 1451, 1674, 4049, 4052, 4048, 371, 2071, 4047, 4046 y 511, de propiedad en su mayor extensión de la Señora ERCILIA CAPRINI DE TERPONES y del Señor ABELARDO SEGURA, y de los Señores TRIFON RUIZ, PEDRO CHAVEZ, RUDECINDO MENDEZ, JUAN JORGE TZOGOFF y VICENTE OLMEDO (hijo), cuyos límites son: Al Norte, con la calle BELGRANO; al Este, con la calle JUJUY y al Sud y Oeste, con calles proyectadas, que corren a 110 metros paralelas a las anteriores.

Concordantes con el procedimiento que determina la Ley No. 1412, en su Art. 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento Administrativo hasta el día 31 de Julio de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía Judicial si no formularen manifestación expresa al respecto, en éste término. — Salta, Julio 17 de 1948 — PASCUAL FARELLA, Secretario Dirección Inmuebles. — Ing FRANCISCO SEPULVEDA, Director Gral. de Inmuebles.

e/17 al 31/7/48.

No. 3930 — **EDICTO DE EXPROPIACION.** — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS** — **DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES.** — De conformidad a la autorización conferida por los Decretos números 9701 y 10275 de fechas 19 de mayo y 28 de junio del corriente año, notifíquese a todas las personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se expropian con destino a la construcción de un HOSPITAL REGIONAL en el pueblo de Cerrillos y que comprenden:

a) Fracción de terreno de propiedad del señor RADIAN MARTINUK, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, con seis mil setecientos centímetros

cuadrados (2581,6700 mts2.) y encerrado en los siguientes límites: al SUD, con la calle de Junio (proyectada), en una longitud de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (99,70 mts.) y azimut astronómico de setenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (79°, 44', 35"), al ESTE, con terrenos destinados a una calle pública proyectada de 10 metros de ancho, que corre paralela al canal de la Dirección General de Irrigación, en una longitud de veinte y seis metros con veinte y seis centímetros (26,26 mts.), y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos, treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada) en una longitud de veinte y cinco metros con cuarenta centímetros (25,40 mts. y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos (169°, 44' 35") y al NORTE, con propiedad de los señores Villa Hermanos, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación.

b) Fracción de terreno de los señores VILLA HERMANOS, con una superficie de seis mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados, con tres mil centímetros cuadrados (6741,3000 mts2.), que colinda al NORTE, con propiedad del señor Juan Macaferri, comprendida entre la calle Mariano Moreno (proyectada) y la calle paralela al canal de la Dirección General de Irrigación (proyectada) al SUD, con propiedad del señor Radian Martiñuk comprendida entre las dos calles mencionadas; al ESTE, con la calle del canal en una longitud de sesenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros (64,58) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20', 33") y al OESTE, con la calle Mariano Moreno (proyectada), en una longitud de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros (64,40 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos y treinta y cinco segundos (169°, 44', 35").

c) Fracción de terreno de propiedad del señor JUAN MACAFERRI, con una superficie total de veinte y un mil ochenta y siete metros cuadrados, (21087,4700 mts.2) y encerrado en los siguientes límites: al NORTE, siguiendo el alambrado que lo separa del camino vecinal en línea irregular en una longitud de Oeste a Este (2-3), de sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (65,44 mts.), de Sud a Norte, de ocho metros cincuenta centímetros (8,50 mts.), de Sud a Noroeste, sesenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros (67,55 mts.) y de Oeste al Este, de veinte y un metros sesenta y seis centímetros (21,66 mts.) hasta llegar al mojón No. 5, situado a diez metros del canal de la Dirección General de Irrigación en una longitud (5-6) de treinta y siete metros con cincuenta centímetros (37,50 mts.) y azimut astronómico de trescientos cuarenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos y veinte y cuatro segundos (346°, 45', 24") y una longitud (6-6), de ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros (173,80 mts.) y azimut astronómico de trescientos cincuenta y seis grados, veinte minutos y treinta y tres segundos (356°, 20' 33"); al OESTE, con la prolongación de la calle Ma-

riano Moreno en una longitud de ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros (144,56 mts.) y azimut astronómico de ciento sesenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (169°, 44' 35") y al SUD con propiedad de los Sres. Villa Hermanos, descripta anteriormente.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Artículo 3o. y/o en su caso la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 24 de Julio de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial, sinó formularen manifestación expresa al respecto en éste término. — SALTA, JULIO 10 DE 1948.

Ingeniero FRANCISCO SEPULVEDA
 Director General de Inmuebles
PASCUAL FARELLA
 Secretario Dirección General de Inmuebles

e/ 8 al 24/7/48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3934. — **LICITACION PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámesse a Licitación Pública para el día 31 de julio de 1948 a horas 10, para la construcción y refecciones de las siguientes obras:

Construcción de un Pabellón de Aislamiento para tuberculosos en el Hospital de Cafayate, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 60.011,17 (SESENTA MIL ONCE PESOS CON 17/100 M/N.).

Refecciones y Ampliaciones en la Escuela de La Caldera, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.891,87 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 87/100 M/N.).

Los pliegos de Bases y Condiciones deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 30 m/n., los que corresponden a la obra de Cafayate y \$ 15 m/n., los que corresponden a la obra de La Caldera.

Los presupuestos se consignarán a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, sito en Zuvirivier No. 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, JULIO 16 DE 1948.

SERGIO ARIAS
 Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
 Ing. WALTER ELIO LERARIO
 Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo
 e/17/7 al 31/7/48.

No. 3930 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras de los puentes s/los ríos Zenda, \$ 683.223.70; Blanco, \$ 920.977.40 y Pescado \$ 2.651.527.60, en el tramo de Orán a Río Pescado. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación de propuestas; 18 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e/19/7 al 4/8/48

**Nº 3825 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40 $\frac{m}{n}$.

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00 $\frac{m}{n}$ cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe: \$ 60.—

e|15|6 al 27|7|48.

Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA
Administrador General
de Vialidad de Salta
LUIS F. ARIAS
Secretario General
de Vialidad de Salta
Importe: \$ 30.20

e|15|6 al 21|7|48.

ASAMBLEAS

No. 3944 — CICLES BOX CLUB SALTA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA.

Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 de nuestros Estatutos, se realizará el día 29 del corriente mes, a horas 21 en el local calle Ituzaingó No. 45, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2o. — Lectura y la Memoria anual.
- 3o. — Aprobación del Balance General.
- 4o. — Elección total de autoridades.

Estimándole mucho su puntual asistencia, saluda a Ud. muy atentamente — FRANCISCO PINEDA - Presidente — MIGUEL CAUSARANO - Secretario. — Salta, Julio de 1948.

Nº 3914 — SPORTING CLUB ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Convocatoria

Convócase a los socios del "Sporting Club" a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el Domingo 1º de Agosto próximo, a horas 15, en nuestra sede social, a objeto de elegir Presidenta, Vice-Presidenta y un Vocal, para integrar la C. D. de esta Institución, por el período 1948|1950, en reemplazo de las Sras. Margarita Toriño de Cornejo, Amalia Usandivaras de Solá y Sr. Mariano Coll Arias, que renunciaron. — (Arts. 29, 33 y 47 de los Estatutos).

Salta, Julio 4 de 1948

GASPAR J. SOLA FIGUEROA
Secretario

e|14 al 22|7|48

No. 3904 — LA ARROCERA DEL NORTE — SALTA. — 2da. Convocatoria. — No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la Primera Convocatoria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio corriente a las once horas en el domicilio de la Sociedad, calle J. M. Leguizamón 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.—Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 15 de marzo de 1948.
- 2o.—Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3o.—Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
- 4o.—Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de

la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

EL DIRECTORIO

Salta, 10 de Julio de 1948.

e) 12 al 24/7/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 845 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA).

CAUSA: Excarcelación de José Antolín Hernández.

C/R.: Excarcelación

DOCTRINA: El auto por el cual se concede la excarcelación de un procesado, no causa instancia, pudiendo ser, en cualquier momento, revocado de oficio o a petición de parte.

Salta, Mayo 17 de 1948.

Ministros: Dres. Arias Uriburu - Ransa.
Cop. al fo. 131, L. VI Penales.

Salta, Mayo 17 de 1948.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Excarcelación de José Antolín Hernández" (exp. No. 13065, de Juzg. de la Inst. en lo Penal, la. Nom.), venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el querellante, en contra del auto de fs. 6 y vta., del 31 de Diciembre de 1947, que concede la libertad del nombrado procesado, mediante su propia caución juratoria, con costas, y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad El auto en recurso fué dado después de cumplirse con los necesarios trámites que, al efecto, señala la ley procesal. Formalmente, no adolece de vicio procesal alguno que, por expresa disposición legal, aparezca su nulidad. En consecuencia, debe desestimarse la nulidad deducida.

En cuanto al recurso de apelación: El auto por el cual se concede la excarcelación de un procesado, no causa instancia, pudiendo ser, en cualquier momento, revocado de oficio o a petición de parte. De allí que, con el fin de resolver sumariamente la procedencia o improcedencia

dencia de la medida de referencia, es suficiente requerir los informes necesarios de los establecimientos penales o carcelarios locales, en base a los cuales ha de resolverse, sin perjuicio de que sean requeridos los informes sobre los antecedentes penales del encausado al Registro Nacional de Reincidencia (solicitud que se dispuso por auto de fs. 16 y vta. del expediente principal), de cuya información podrá resultar la revocatoria del auto de excarcelación, en caso de que esto fuera legalmente lo que corresponda.

Como lo hace notar el Sr. Juez "a quo" en los considerandos del auto recurrido, los antecedentes que se consignan al dorso de la planilla pronunciativa, agregada a fs. 18 del proceso principal, son insuficientes a todas luces para negar la excarcelación del prevenido José Antolín Hernández, teniéndole por reiterante o reincidente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución de la Provincia y los demás fundamentos de la resolución en recuso,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y CONFIRMA el auto recurrido, con costas.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA.
Ante mí RICARDO DAY, Secretario Letrado.

No. 846 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

Causa contra José Arturo Carrizo por violación a una menor.

C./R.: Violación.

DOCTRINA: No prueba el delito de violación el informe médico que solo acredita que la víctima fué objeto de una tentativa de cópula carnal, pero no que para ello se haya usado sobre su persona fuerza o intimidación, si las equimosis notadas sobre el órgano afectado son propias del acto mismo, aún realizado con consentimiento.

Salta, Mayo 19 de 1948.

Ministros: Dres. Arias Uriburu - Ranea.

Cop. al fo. 133, L. 6 Penales.

Salta, Mayo 19 de 1948.

YVISTOS: Estos autos caratulados: "Causa José Arturo Carrizo por violación a una menor" (Exp. No. 11551 del Juzgado de la Instancia en lo Penal 2a. Nominación), venidos por el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal Judicial, en contra de la sentencia de fs. 40/43 y vta., del 31 de Marzo del corriente año, que absuelve de culpa y pena a José Arturo Carrizo, cuyos datos personales consigna, del delito de violación, en perjuicio de Edmunda Torres, que se le acusa, y

CONSIDERANDO:

Se imputa al procesado José Arturo Carrizo la comisión del delito de violación, previsto y reprimido por el art. 119, inc. 3o. del Cód. Penal, en perjuicio de la menor Edmunda Torres. Esta, al declarar ante la instrucción manifiesta que, encontrándose cerca de uno espesos

cañaverales se encontró con el vecino de nombre Virgilio Juárez, con quien se puso a conversar por un momento. En tales circunstancias salió de improviso una persona a quien conoce por su nombre, que se llama José Arturo Carrizo, quien sin mediar palabra alguna lo tomó de los brazos y al mismo tiempo del cuerpo y a viva fuerza la llevó hacia el interior del cañaveral y a pesar de que la expone pudo proferir gritos de auxilio presume que tal vez no pueden haber sido oídos por alguna persona, por cuanto Carrizo le tapaba la boca para impedir que gritara y a pesar de la resistencia que oponía la declarante Carrizo la derribó a tierra abusándose de su persona, teniendo acceso carnal y exponiendo la declarante que cuando Carrizo se le aproximó, Juárez al ver la presencia del nombrado, se dió a la fuga por los motivos que consigna.

Que el procesado al prestar declaración indagatoria reconoce haber tenido acceso carnal con la referida Edmunda Torres, pero expresamente dice: "Que el día quince más o menos siendo las diez y siete horas, en circunstancias que el declarante transitaba por la Villa en las inmediaciones de los cañaverales, se encontró con la menor Edmunda Torres, con quien se puso a conversar, circunstancias estas que el exponente la tomó de la mano y la llevó hacia el interior del cañaveral donde efectuó el coito, manifestando que lo era por primera vez que lo hacía y que llevó a cabo dado las pasiones que tenía con dicha menor de saciar sus intenciones sexuales, que antes del hecho la menor de referencia salía desde una parte de los cañaverales donde estuvo dicha menor con Virgilio Juárez y que ignora el motivo que estuvieron en dicho lugar, que el nombrado Juárez, al notar la presencia del declarante, Juárez se dió a la fuga, manifestando el declarante que se reconoce que es verdad que con la menor Torres efectuó el coito en la forma que deja expresa constancia manifestando que su estado mental era normal..." (fs. 5 y vta.) De los términos transcriptos resulta claro que el procesado, ante la instrucción policial, no ha confesado la perpetración del delito que se le imputa, base fundamental de los agravios del Sr. Fiscal. Sólo confiesa haber realizado el acto carnal, pero sin que la presunta víctima haya opuesto la resistencia por esta manifestada y menos, aun, existe confesión de haber Carrizo ejecutado los actos violentos que le impugna la Torres. Siendo así, está ausente de esta declaración del prevenido el reconocimiento de haber cometido los actos de violencia física o moral, cuya concurrencia es esencial e indispensable, como elementos constitutivo del delito de violación, en la hipótesis del inc. 3o. del art. 119 del Cód. Penal. De allí que, a los efectos del caso, carezca de importancia la retractación que de su anterior declaración hizo Carrizo ante el Sr. Juez de la causa a fs. 17 y vta., desde el momento que esa retractación no implica retractar, en realidad, la confesión de haber cometido un delito, sino, simplemente, retractarse de haber realizado un acto sexual normal, con una persona que, dada su edad, podía consentirlo, en cuyo caso ningún delito al hombre ha cometido.

Que, sentado esto, era necesaria la prueba indudable de la violencia física que se dice ejerció el imputado, para lograr la satisfacción de sus instintos sexuales. La prueba sobre este extremo necesario es, de conformidad con las razones dadas por el Sr. Juez "a quo", totalmente ineficaz. En primer lugar, la rectificación que hace el testigo Virgilio Juárez a fs. 38/9, es suficiente para descartar sus anteriores afirmaciones, como un medio probatorio singular de la violencia física imputada. La verosimilitud de esta nueva declaración de Juárez, se pone de relieve si se tiene en cuenta que la misma menor manifiesta que el mentado testigo, en cuanto vió aparecer a Carrizo, se dió a la fuga, razón por la cual no pudo haber visto los actos violentos o no qué pudo haber cometido el procesado. Esta fuga es también concordantemente corroborada por la primera declaración del mismo acusado.

Que, para concluir con una sentencia condenatoria en casos como los de autos, es indispensable basarse en pruebas directas y comprobadas y no, únicamente, en las imputaciones que en contra del acusado hace la supuesta víctima, que sería el caso de autos. — Por otra parte, el informe médico de fs. 8 vta. dice que la menor Edmunda Torres "no presenta signos recientes de violación, que puede haberse producido. Acusa dolor a la exploración ginecológica". — Del primer párrafo aparece descartada la existencia de signos físicos de violencia. — Lo consignado en el último párrafo no asume el carácter de un signo indicador convergente a esta conclusión ya que no coinciden. — Aplicable al caso es la doctrina sustentada por la Cámara Federal de La Plata, en el caso inserto en J. A., t. 23, p. 748, según la cual "no prueba el delito de violación el informe médico que sólo acredita que la víctima fué objeto de una tentativa de cópula carnal, pero no que para ello se haya usado sobre su persona fuerza o intimidación, si las equimosis notadas sobre el órgano afectado son propias del acto mismo, aún realizado con consentimiento".

Por ello y no habiéndose probado la tentativa de violación y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 263 y 264 del Cód. de Proc. en la materia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA íntegramente el fallo de fojas cuarenta y cuarenta y tres y vuelta, por el cual se absuelva de culpa y pena a José Arturo Carrizo del delito que se le acusa.

COPIESE, notifíquese, y baje. —E/líneas: VALE.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA.
Ante mí: RICARDO DAY: Secretario Letrado.

**No. 847.
CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA)**

CAUSA: Contra Ricardo Durand por lesiones en accidente de tránsito a Antolín Arroyo.

C./R.: Honorarios de 2a. Instancia — Recurso de revocatoria de una sentencia del mismo Tribunal en 2a. Instancia.

DOCTRINA: La regulación de honorarios en calidad de costas y en forma sumarisima, sin trámite alguno que no sea el señalado por el art. 11 de la Ley 689, solo puede practicarse en el supuesto esencial de que la labor profesional del interesado que la solicita consista en trabajos por él realizado en el juicio y que se traduzcan en actos procesales manifiestos.

El Tribunal de apelación, puede por el mismo recurso revocar una sentencia que ha pronunciado incurriendo en un error material.

Salta, Mayo 24 de 1948.

Ministros: Dres. Arias Uriburu — Ranea.
Cop. al fo. 136, L. 6 Penales.

Salta, Mayo 24 de 1948.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Causa contra Ricardo Durand por lesiones en accidente de tránsito a Antolin Arroyo" (Exp. No. 13054 del Juzgado de la Instancia en lo Penal la. Nominación), para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 64 por el cual se solicita se deje sin efecto el auto de fs. 63.

CONSIDERANDO:

Que, al interponerse el recurso de referencia, por aplicación de lo dispuesto en el art. 232, segundo apartado, del Cód. de Proc. Civ. y Com., en cuanto que aquí se trata de rectificar una condenación en costas, de efectos patrimoniales, es procedente por haberse interpuesto en término.

Que el recurso se funda en haberse pronunciado una sentencia regulatoria de honorarios en calidad de costas, a favor del Dr. Darío F. Arias, en carácter de representante de la parte querellante, sufriendo la Sala un error material, desde el momento que hizo la referida regulación en la inteligencia de que el nombrado profesional había realizado trabajos judiciales en segunda instancia, que consisten del expediente.

Que la regulación de honorarios en calidad de costas y en forma sumarisima sin trámite alguno que no sea el señalado por el art. 11 de la Ley 689, sólo puede practicarse en el supuesto esencial de que la labor profesional del interesado que la solicite consista en trabajos por él realizados en el juicio y que se traduzcan en actos procesales manifiestos.

Que ante el pedido formulado a fs. 63, esta Sala fué inducida evidentemente hacia un error material, consistente éste, por confusión, en tener al abogado representante de la parte querellante, como presente en el informe in voce que se realizó, según acta de fs. 60, sosteniendo la providencia dictada por el Sr. Juez "a-quo" a fs. 51 y vta. y confirmada por este Tribunal en los términos de la resolución de fs. 61/62 y vta.

Que advertido de ese error esencial, en base del cual se impuso la obligación de pagar honorarios en calidad de costas a la parte vencida, por trabajos no realizados, el remedio propuesto por ésta por vía del recurso de aclaratoria es procedente. Señala Sentís Melendo, en Revista de Derecho Procesal, No. 1, año IV, primer trimestre 1946, p. 12, sección jurisprudencia, que, "por aplicación de este concepto, recuerda Alsina, que la jurisprudencia

ha resuelto que el juez de la instancia puede por vía de aclaratoria dejar sin efecto una condena dictada por error (Cám. Com. Cap. J. A., t. 39, p. 130), y que el tribunal de apelación puede por el mismo recurso revocar una sentencia que ha pronunciado incurriendo en un error material (Corte Suprema, "G. de Foro", t. 81, p. 290; Cám. Civil la. Cap. J. A., t. 39, p. 751, y t. 1, p. 470)".

"La verdadera inteligencia de una decisión judicial corresponde a los magistrados que la expidieron, y es lo que honradamente hace la cámara requerida por la parte afectada, a fin de que el cumplimiento de la sentencia se ajuste realmente a los puntos juzgados. Lo contrario sería no hacer justicia, cerrar los ojos ante la evidencia y atentar contra la buena fé que debe prevalecer en las contiendas judiciales (J. A. 1944-IV, p. 741)".

Que, en este orden de ideas, ante situación tan excepcional a que se llegó por un evidente error material, corresponde dejar sin efecto la regulación en calidad de costas efectuada constatado como está de que el profesional beneficiario no ha realizado trabajo profesional en segunda instancia que conste del juicio, sin perjuicio del derecho que pudiera tener para requerir por la vía pertinente y en contra de quien correspondiera, por trabajos extrajudiciales que probare haber cumplido en favor de su representado y patrocinado.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DEJA SIN EFECTO la sentencia regulatoria de honorarios dictada a fojas sesenta y tres y vuelta.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO CESAR RANEA.

Ante mí: RICARDO DAY, Secretario letrado.

Nº 848 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA)

CAUSA: Ejecutivo (Cobro de alquileres) — Turowski, Encarnación Balceda de; y Juan Turowski vs. Juan Felipe Contreras.

C / R.: Costas — Embargo preventivo.

DOCTRINA: Notificado el arrendero, no está obligado a pagar en virtud del embargo, sino a depositar a la orden del Juez embargante, cosa que hecha, la aplicación del art. 444 del Código de Proc. y C. no es procedente.

Salta, Mayo 31 de 1948.

Ministros: Dres. Arias Uriburu y Ranea.
En disid. de fundam. Dr. Saravia Castro.

..Secretario Letrado Dr. Day.
Cop. al fo. 311 L. 10 Civ.

Salta, Mayo 31 de 1948

Y VISTOS: — Los del juicio "Ejecutivo - cobro de alquileres - Turowski, Encarnación Balceda de y Juan Turows-

ki vs. Juan Felipe Contreras" exp. Nº 25057 del Juzgado de la Instancia en lo Civil la. Nominación, venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el demandado, en contra de la sentencia de fs. 40/41, del 27 de Noviembre de 1947, en cuanto, al declarar procedente la excepción de pago, opuesta por el demandado, impone las costas del juicio al mismo; y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: El recurso no ha sido mantenido en esta instancia y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que disponen las leyes, corresponde desestimarse.

En cuanto a la apelación: De las presentes actuaciones y del expediente Nº 24203, traído como medida para mejor proveer, resulta: Que el demandado, en 22 de Octubre de 1945, en la audiencia corriente a fs. 12 y vta., reconoce adeudar el importe reclamado y expresa que habiendo sido notificado del embargo de dichos arrendamientos en los autos Reivindicatorio - Rafael N. Saravia vs. Encarnación B. de Turowski incidente sobre embargo, consigna dentro de éstos el importe de 600 pesos; intimidado de pago, o en su defecto se trabe embargo, al ser notificado de ello, fs. 17 vta. 18, en 8 de Noviembre, manifiesta que no paga porque, por disposición del "a-quo", ese importe ha sido embargado en el juicio "Embargo preventivo - Rafael M. Saravia vs. Encarnación B. de Turowski"; al presentar dichas diligencias el actor expresa fs. 19 y vta., en 12 de Noviembre, que son inexactas tales manifestaciones porque no se ha practicado ninguna notificación de embargo; del exp. Nº 24203, que es el juicio mencionado precedentemente y que se tiene a la vista, se constata que Contreras fué notificado del embargo fs. 40 vta. 42, en 19 de Octubre de 1945, y que a fs. 39 corre la boleta del depósito efectuado por Contreras, en 12 de Noviembre; a fs. 21 y vta. de estas presentes actuaciones, el actor manifiesta que al hacerse el depósito del importe de los arriendos, no se lo hace en calidad de pago, y que efectuado en 12 de Noviembre, después de hecha la intimación de pago, se le deben imponer las costas al demandado; éste dice, fs. 22, que en cada caso ha hecho las manifestaciones que creía pertinentes en razón del depósito efectuado y que no reconoce adeudar suma alguna en ningún concepto; el actor, fs. 23, en Diciembre 13, expresa que, si el demandado no ha efectuado ningún pago desde que no reconoce adeudar suma alguna, corresponde se lo cite de remate; citado de remate opone la excepción de pago y pide, fs. 24/25, sea rechazada la ejecución con imposición de costas; el actor, al contestar el traslado de la excepción, pide

su rechazo con costas y que si careciera de interés práctico el rechazo, dado lo expresado al oponer la excepción, debe imponerse las costas; abierta a prueba la excepción opuesta y producida ésta el "a-quo" toma la resolución de fs. 40/41, cuya parte dispositiva es así "Declarando procedente la excepción de pago que opone el demandado, siendo a cargo del mismo las costas del juicio".

Del detalle precedente, que se lo hace con el fin de analizar las actuaciones y la falta de razón, de ambas partes, para seguir litigando dado lo expresado en la audiencia de fs. 12, es evidente que las costas deben ser por el orden causado. — Si el demandado reconoció, en 22 de Octubre de 1945, fs. 12, adeudar el importe reclamado, también lo es de que en dicha fecha ya estaba notificado el embargo del importe de los arriendos, fs. 41/42 del exp. N° 24203 y que se ordenó en el mismo Juzgado.

Atento, además, a la circunstancia particular del caso según la cual, de conformidad con lo que consta de fs. 17 a 18 y vta., al ejecutadomen 8 de Noviembre de 1945, se le intimó para que pague en ese acto (directamente al ejecutante) la deuda de arriendos

que, por disposición jurisdiccional, el arrendero no estaba obligado a pagarle en virtud del embargo que le fué notificado, sino a depositar a la orden del Juez embargante, cosa que hizo, como arriba queda anotado, la aplicación estricta del art. 444 del Cód. Proc. en lo Civ. y Com. no sería en este caso procedente.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y REVOCA la resolución recurrida en cuanto las costas al demandado, las cuales se declaran son por el orden causado, como las de esta instancia, en razón de lo expuesto en el último considerando.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje juntamente con el arrimado como medida para mejor proveer. — Sº borrado: le—l—estrit—Vale.

Disidencia de fundamentos: Saravia - Arias Uriburu - Ranea

Ante mí: Ricardo Day
Secretario Letrado.

DISIDENCIA DE FUNDAMENTOS
DEL DOCTOR SARAVIA CASTRO:
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la aplicación del art. 444 del Código Procedimientos Civiles, no hay razón para establecer diferencias entre el pago y el depósito hecho en calidad de pago, mejorando, sobre el deudor que efectivamente paga, la posición procesal del que sólo deposita la adeudado en calidad de pago, correspondiendo, en consecuencia, en el caso de autos, al ejecutado, cargar con las costas, que la referida prescripción legal impone al deudor que paga con posterioridad a la fecha del mandamiento, situación producida en la presente ejecución.

Que, en cambio, el ejecutado debe cargar con las costas causadas mediante su indebido pedido de citación de remate, tanto más indebido si se tiene presente la oportuna advertencia que formula la providencia de fs. 20 vta. Saravia Ante mí: Ricardo Day
RICARDO DAY - Sec. Let.